República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2023-**00**687** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso, dando cabal cumplimiento a cada uno de los puntos allí indicados.

2. Aclare el escrito de demanda en su totalidad, pues de los hechos narrados no se extrae con claridad qué título valor o ejecutivo presenta como base de la ejecución, el cual en todo caso debe cumplir a cabalidad con lo indicado en el artículo 422 del C.G.P., aunado a lo anterior, el escrito no contiene acápite de pretensiones.

3. Allegue nuevamente la totalidad de los anexos y pruebas, como quiera que los mismos se encuentra en una baja resolución de escáner, lo que impide su completa lectura y se encuentra mezclados y en desorden.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

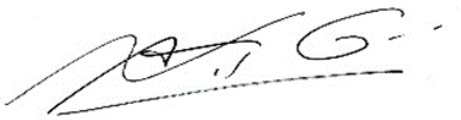

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 030 de hoy 03 DE MAYO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38c39366eb2d45c591d48620985335f992752a27567e19ab0bafba6194d0ed7**

Documento generado en 28/04/2023 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica